



Nota informativa previa a la contratación del Seguro de Movilidad Personal

A continuación, ponemos a su disposición una guía de información previa a la contratación del seguro de movilidad personal. La información que contiene puede ser concretada y ampliada en las Condiciones Generales de las pólizas: <https://www.lineadirecta.com/condiciones-generales.html>

1. Datos de la Entidad Aseguradora

LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

C/ Isaac Newton nº 7

28760 Tres Cantos (Madrid)

Clave: C0720

2. Nombre del producto

Seguro de Movilidad Personal.

3. Información básica previa para la suscripción del seguro

El Seguro de Movilidad Personal se gestiona a través de la Aplicación móvil de Movilidad Personal de **Línea Directa**, de tal forma que el contrato se formaliza tanto en la Web como en la Aplicación con los datos con los que te registres, por este motivo, es muy importante incluir de manera correcta los datos personales:

3.1. Información básica previa

La información básica previa para la suscripción del seguro es la siguiente:

Datos del tomador:

- Documento de identificación
- Edad

Datos del vehículo de movilidad personal:

- Tipo de vehículo de movilidad personal.
- Activar la geolocalización, para monitorizar el recorrido y cubrir el riesgo durante el tiempo que el usuario este utilizando el vehículo de movilidad personal para desplazarse.

Seleccionar forma de aseguramiento:

El asegurado deberá seleccionar las coberturas que quiera contratar seleccionando una de las formas de aseguramiento que ofrece este seguro.

Seleccionar tipo de tarifa:

El asegurado deberá elegir tanto el tipo de tarifa que desea (por trayecto o anual) como la forma de pago.

3.2. Veracidad de la información

Debe facilitarnos esta información de una forma clara y exacta. De esta manera podremos ofrecerle las condiciones más adecuadas y la prima más ajustada. En caso contrario, su vehículo no sería co-



rectamente asegurado y las prestaciones podrían reducirse proporcionalmente.

3.3. Prima

Aportación económica que el asegurado paga al asegurador, sometida a la información dada por el cliente y según la tarifa seleccionada al contratar su póliza de Movilidad Personal de **Línea Directa**.

4. Necesidad de actualización

Como al descargarte la Aplicación de Movilidad Personal de **Línea Directa** estas gestionando un seguro, te informamos que tu póliza se generará una vez que te registres en la Web o en la Aplicación. Por este motivo, es muy importante que actualices tus datos personales y comuniques cualquier modificación que se produzca sobre los mismos.

5. Descripción de las garantías ofrecidas

5.1 Formas de Aseguramiento

a) Pack Personal:

- Seguro de Fallecimiento o Invalidez (límite de 6.000 €).
- Seguro de Defensa Jurídica (límite de 1.000 €).
- Seguro de Gasto Médico (límite de 1.000 €).

b) Pack Estándar:

- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntaria (límite de 150.000 €).

c) Pack Completo:

- Seguro de Fallecimiento o Invalidez (límite de 6.000 €).
- Seguro de Defensa Jurídica (límite de 1.000 €).
- Seguro de Gasto Médico (límite de 1.000 €).
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntaria (límite de 150.000 €).

5.2 Coberturas

Las siguientes garantías estarán cubiertas siempre que así esté reflejado en las Condiciones Particulares del contrato:

- Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria

Esta modalidad cubre los daños tanto materiales como personales, causados a terceros durante el tiempo en que la póliza esté activada en la Aplicación de Movilidad Personal de **Línea Directa**, por la utilización del vehículo de movilidad personal previamente seleccionado y declarado en las Condiciones Particulares y hasta el límite máximo de 150.000 €.

Se **excluyen** específicamente de esta modalidad:

1. **La responsabilidad contractual.**
2. **El pago de las multas o sanciones y las consecuencias de su falta de pago.**
3. **Los daños personales y materiales causados al asegurado.**



4. Los daños personales y materiales causados a los empleados de las personas cuya Responsabilidad Civil resulte cubierta por esta Póliza, en aquellos siniestros que se reconozcan como accidente de trabajo.

- Gastos Médicos

En esta modalidad, **Línea Directa Aseguradora** garantiza el reembolso de con los límites especificados en las Condiciones Particulares y mediante remisión de las facturas a **Línea Directa Aseguradora**, de los siguientes gastos:

- a) Los gastos de la primera asistencia médico-sanitaria.
- b) Gastos de rehabilitación.

Los límites máximos de capital para esta garantía son de 1.000 €.

- Ocupantes

En esta modalidad, **Línea Directa Aseguradora** garantiza la indemnización establecida en las Condiciones Particulares en los casos de fallecimiento e invalidez permanente del asegurado, a consecuencia de un accidente derivado del desplazamiento en un vehículo de movilidad personal amparado por esta póliza. **Los límites máximos de capital para esta garantía son de 6.000 €.**

Un mismo accidente no dará derecho simultáneamente a las indemnizaciones para el caso de invalidez permanente y fallecimiento. Del capital que corresponda por fallecimiento habrán de deducirse los pagos que hubieran podido efectuarse por invalidez permanente.

No serán objeto de indemnización por invalidez permanente las secuelas de carácter subjetivo ni los perjuicios estéticos.

- Defensa Jurídica

Línea Directa Aseguradora reembolsará, previa factura y **hasta el límite de 1.000 €**, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, incluidos los gastos que ello comporte, designando letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se siguieren en reclamación de la Responsabilidad Civil cubierta por esta Póliza.

Se excluye específicamente de esta modalidad el pago de multas y la indemnización de gastos originados por sanciones impuestas al asegurado.

5.3 Ámbito Territorial

El ámbito territorial de cada una de las modalidades contempladas en la Póliza se circunscribe exclusivamente al ámbito territorial de España.

5.4 Límites Cuantitativos

El importe máximo por anualidad es el indicado en cada cobertura:

- Seguro de Fallecimiento o Invalidez (límite de 6.000 €).
- Seguro de Defensa Jurídica (límite de 1.000 €).
- Seguro de Gasto Médico (límite de 1.000 €).
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntaria (límite de 150.000 €).



6. Exclusiones de cobertura

También quedan excluidas de las coberturas de esta Póliza, además de las que se establecen para cada cobertura, las consecuencias de los hechos siguientes:

- a. Los daños que afecten al vehículo de movilidad.
- b. Los que no consten expresamente como cubiertos en esta Póliza.
- c. Los producidos por mala fe del asegurado.
- d. Los causados intencionadamente por el conductor, asegurado, tomador o propietario del vehículo.
- e. Cuando el vehículo de movilidad personal sea conducido por una persona que se halle en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- f. Los producidos por un usuario distinto del tomador declarado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- g. Los producidos con ocasión de la participación del vehículo en apuestas o desafíos, carreras o concursos, o en las pruebas preparatorias de los mismos.
- h. Los producidos en zonas que no sean las autorizadas por la legislación vigente para este tipo de vehículos.
- i. Los producidos infringiendo la normativa legal vigente.
- j. Los derivados de la omisión del deber de socorro.
- k. El pago de multas y la indemnización de gastos originados por sanciones impuestas al asegurado.

7. El siniestro

7.1. Procedimiento de declaración del siniestro

El tomador deberá comunicar el siniestro a través de la App de Movilidad Personal de **Línea Directa** y toda la información relativa al mismo, en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los 7 días de haberlo conocido. Asimismo, deberá emplear todos los medios a su alcance para minorar las consecuencias del mismo y evitar causar daños mayores. Es importante, que antes de la perfección del Contrato, haya declarado, a través de la App de Movilidad Personal de **Línea Directa**, todas las circunstancias que conozca y que puedan influir en la valoración del riesgo.

La comunicación se gestionará a través de la App de Movilidad Personal de **Línea Directa**.

7.2. Concurrencia de Seguros

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el tomador deberá comunicar a cada Asegurador la existencia de los demás seguros. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobre seguro se produjera el siniestro, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el tomador deberá realizar la comunicación a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás. Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pue-



da superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. El Asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los Aseguradores.

7.3. Pago de la indemnización por Línea Directa

Línea Directa está obligada a satisfacer la indemnización de forma inmediata, previa entrega de factura y una vez que se hayan realizado las investigaciones oportunas para comprobar y verificar la existencia del siniestro y el importe de los daños originados.

En cualquier caso, dentro de los 40 días siguientes a la recepción de la declaración del siniestro, **Línea Directa** deberá efectuar el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias conocidas.

Cuando se decida rechazar un siniestro con base a las normas de la póliza, deberá comunicárselo por escrito al asegurado en un plazo de 10 días a contar desde la fecha en que se tenga conocimiento del motivo que fundamenta dicho rechazo. Asimismo, si el rechazo del siniestro se determinara una vez efectuado algún pago, **Línea Directa** podrá repercutir al asegurado los importes satisfechos.

8. Condiciones, Plazos y Vencimientos de las Primas

8.1. Periodo de vigencia del seguro y la prima

La póliza de seguro de movilidad personal se gestiona mediante la Aplicación de Mo-

vilidad Personal de **Línea Directa**, con lo cual, el asegurado al registrarse en la Web o descargarse la Aplicación de Movilidad Personal de **Línea Directa** está contratando un seguro y la póliza se generará con la duración que el asegurado haya seleccionado, así como el tipo de tarifa y forma de aseguramiento.

Tanto la duración como el tipo de tarifa indicada por el cliente se detallará en las Condiciones Particulares de la póliza.

8.2. Impuestos

En la prima del seguro quedan comprendidos el Im- puesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

9. Instancia de reclamación

9.1. Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

El asegurado dispone de un Departamento de Quejas y Reclamaciones para plantear cualquier queja o reclamación relacionada con esta Póliza o con la tramitación de un siniestro. La queja o reclamación deberá presentarse por escrito en la siguiente dirección:

LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.
Departamento de Quejas y Reclamaciones.
Ronda de Europa 7. 28760 Tres Cantos.

Para más información sobre la presentación de quejas y reclamaciones puede consultar la página web.



Adicionalmente, y si no está de acuerdo con la respuesta dada por el Servicio de Atención al Cliente, dispone del Defensor del Cliente, al que puede dirigirse en el teléfono: 919 171 179 y en el fax: 902 123 236. La reclamación, que será gratuita para los asegurados, deberá tener su causa en cualquier circunstancia derivada del Contrato de seguro.

Tanto el Servicio de Atención al Cliente como el Defensor del Cliente acusarán recibo de las reclamaciones, que serán resueltas conforme a Derecho y en el plazo de un mes desde la recepción de la reclamación, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo legalmente establecido, conforme se determina en el Reglamento para la defensa del Cliente que está a disposición de los asegurados en las oficinas de la entidad y en su página web.

- **Línea Directa** quedará vinculada por las resoluciones del Defensor del Cliente, siempre que el capital reclamado **no exceda de 60.101,21 €**.
- Si el asegurado no está conforme con la solución dada a su reclamación, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Calle Miguel Ángel 21, 28010 Madrid (Sede Provisional) o a través de su página web: www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp

9.2. Jurisdicción aplicable

El contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto

éste designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero.

10. Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

10.1. Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, por el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, por el Reglamento que la desarrolla, y por lo convenido en la propia Póliza y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen a las enumeradas o puedan resultar de aplicación. El control de la actividad del Asegurador corresponde en España al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

10.2. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Eco-



nomía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

